

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21818 *ORDEN EHA/4254/2004, de 20 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 9 de marzo), establece la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en relación con las competencias en materia de gestión censal, atribuidas a la Administración Tributaria del Estado, prevé la posibilidad de que puedan ser objeto de delegación en otras entidades.

El desarrollo de esta delegación de competencias está contenido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo). En sus artículos 20 a 23 establece el procedimiento para la solicitud y concesión de la delegación, los requerimientos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación y en el artículo 24 señala a la renuncia expresa como una forma de finalización de la delegación.

Tanto las solicitudes como las renunciaciones deben formularse antes del 1 de octubre del año anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación y la concesión de la misma se realizará por medio de una Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación surta efecto.

Por ello, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Conceder la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, a la Diputación de Barcelona para los Ayuntamientos de Matadepera, Mollet del Vallès, Rubí y Sant Vicenç de Montalt; y a la Diputación de Sevilla para el Ayuntamiento de Ecija.

Segundo.—Hacer pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a) del Real Decreto 243/1995, la renuncia a la delegación de competencias en materia de gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas de los Ayuntamientos de Castellón de la Plana, Rubí (Barcelona) y Torremolinos (Málaga), así como la de la Diputación Provincial de Sevilla respecto del Ayuntamiento de Guillena.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos e Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

21819 *ORDEN EHA/4255/2004, de 20 de diciembre, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinados Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma.*

El apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo), establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes que surtirán efecto desde el día 1 de enero del 2005, procede resolver las peticiones recibidas.

Por ello, a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dispongo:

Primero.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2005, a los siguientes Ayuntamientos:

Boiro (A Coruña).
Ciudad Real.
Llançá (Girona).
La Oliva (Fuerteventura).
Palamós (Girona).
Reus (Tarragona).

Segundo.—Conceder la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2005, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Ávila

Para los Ayuntamientos de:

Avellaneda.
Barromán.
Las Berlanas.
Blasconuño de Matababras.
Casas del Puerto de Villatoro.
Castellanos de Zapardiel.
Gil García.
Gutierre-Muñoz.
Mingorría.
Mirueña de los Infanzones.
Moraleja de Matababras.
Muñotello.
Navacepedilla de Corneja.
El Oso.